
BOLETÍN INFORMATIVO*

CONSTITUCIÓN DE CONGLOMERADO DE EMPRESAS PÚBLICAS PRODUCTORAS DE MEDICAMENTOS, PRODUCTOS BIOLÓGICOS E INSUMOS MÉDICO QUIRÚRGICOS

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 41.032 de fecha 16 de noviembre de 2016, fue dictado el decreto número 2.554 por el Presidente de la República mediante el cual se autoriza la constitución de un conglomerado de empresas públicas productoras de medicamentos, productos biológicos e insumos médico quirúrgicos, en la Corporación de Servicios del Estado denominado “Venezolana de Servicios Tecnológicos para Equipos de Salud, S.A. (VENSALUD, S.A.)”, adscrito funcional y administrativamente al Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Salud (artículo 1).

Este conglomerado de empresas tendrá por objeto garantizar el desarrollo, producción, distribución y comercialización de medicamentos, productos biológicos e insumos quirúrgicos, a nivel nacional e internacional.

Del mismo modo, estas empresas podrán importar las materias primas necesarias, para cumplir con el objeto señalado anteriormente, y podrán producir otros insumos de acuerdo a las necesidades del país (artículo 2).

El conglomerado de empresas públicas, estará conformado por las siguientes unidades socioproductivas del Estado: Empresa Socialista para la Producción de Medicamentos Biológicos (ESPROMED BIO C.A.), QUIMBIOTEC C.A., Productos Farmacéuticos para el Vivir Viviendo (PROFARMACOS C.A.), y Compañía Anónima Laboratorios Miranda, C.A. (LAMBRICA), pudiendo ser incorporada cualquier otra unidad de dominio público productora de insumos para la salud (artículo 3).

La Junta Directiva del Conglomerado de Empresas Públicas Productoras de Medicamentos, Productos Biológicos e Insumos Médico Quirúrgicos estará integrada por cinco (05) directores principales con sus respectivos suplentes, (04) cuatro de los cuales serán los presidentes de cada una de las personas jurídicas que conforman el conglomerado y (01) un representante de la Gran Misión Abastecimiento Soberano, todos de libre nombramiento y remoción por parte del Ministro del Poder Popular con competencia en materia de salud.

Presidirá la Junta Directiva cualquiera de los presidentes de las empresas que conforman el Conglomerado, que designe el Ministro con competencia en materia de salud (artículo 4).

El mencionado Conglomerado de Empresas Públicas, dictará sus estatutos de funcionamiento, así como sus normas y estructura organizativa, dentro de la normativa legal que las rige (artículo 5).

Por otro lado, se transfiere a la Empresa Socialista para la Producción de Medicamentos Biológicos C.A. (ESPROMED BIO C.A.), las instalaciones físicas de la planta productora de medicamentos del Servicio de Elaboraciones Farmacéuticas (SEFAR), a los fines de su gestión, administración y operatividad.

Como consecuencia de lo ordenado, el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de salud deberá transferir en un plazo no mayor de treinta (30) días después de la entrada en vigencia del Decreto, los recursos presupuestarios y financieros, componentes y bienes fundamentales para la operación de las instalaciones referidas (artículo 6).

El personal del Servicio de Elaboraciones Farmacéuticas (SEFAR) que se desempeñe en las instalaciones afectadas, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 6 de este Decreto, podrá continuar en el ejercicio de sus cargos o la ejecución de sus respectivos contratos de trabajo, de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable (artículo 7).

Se adscribe al Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de salud, la Corporación de Servicios del Estado “Venezolana de Servicios Tecnológicos para Equipos de Salud, S.A. (VENESALUD, S.A.), QUIMBIOTEC C.A”., y “Compañía Anónima Laboratorios Miranda C.A.” (LAMBICAR C.A.) (artículo 8).

Se ordena efectuar la transferencia a título gratuito, del cien por ciento (100%) de las acciones que posee la República Bolivariana de Venezuela por órgano del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología que conforman el capital social de las empresas del Estado QUIMBIOTEC C.A. y C.A. Laboratorios Miranda, C.A. (LAMBRICA), así como también el capital social de la Corporación de Servicios del Estado “Venezolana de Servicios Tecnológicos para Equipos de Salud S.A. (VENSALUD S.A.)” al Ministerio del Poder Popular para la Salud, así como, la anotación correspondiente al Libro de Accionistas y su protocolización en el respectivo Registro Mercantil y su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela (artículo 9).

La representación de las acciones pertenecientes a la República Bolivariana de Venezuela en la Corporación de Servicios del Estado VENEZOLANA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS PARA EQUIPOS DE SALUD, S.A. (VENESALUD, S.A.) QUIMBIOTEC C.A., y en la C.A. Laboratorios Miranda, C.A. (LAMBRICA), será ejercida por el titular del órgano de adscripción.

El traspaso del monto de las partidas correspondientes, así como el fondo para el pago de las obligaciones legales y contractuales, causadas aún no pagadas, provenientes de contratos colectivos, convenciones, convenios, acuerdos, laudos, acto convenio de dichas obligaciones, incluidos los derivados de las reclamaciones intentadas ante los órganos administrativos y jurisdiccionales, que correspondan al Servicio de Elaboraciones Farmacéuticas (SEFAR) y a las empresas del Estado: QUIMBIOTEC C.A., y C.A. Laboratorios Miranda, C.A. (LAMBRICA), serán gestionados por los Ministerios del Poder Popular para la Salud y para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología (artículo 10).

El Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, seguirá otorgando los recursos presupuestarios para el funcionamiento de las empresas: QUIMBIOTEC

C.A., C.A. Laboratorios Miranda, C.A. (LAMBRICA), hasta tanto estos hayan sido transferidos en su totalidad al Ministerio del Poder Popular para la Salud, lo cual no podrá exceder del 31 de diciembre del 2016 (artículo 11).

El Ministro del Poder Popular con competencia en materia de salud tendrá hasta el 31 de diciembre de 2016 para establecer los mecanismos necesarios para la restructuración, educación, organización y funcionamiento de: La Corporación de Servicios del Estado “Venezolana de Servicios Tecnológicos para Equipos de Salud, S.A. (VENSALUD S.A.)”, QUIMBIOTEC C.A., C.A. Laboratorios Miranda, C.A. (LAMBRICA), y del Servicio Autónomo de Elaboraciones Farmacéuticas (SEFAR) (artículo 12).

El Ministro del Poder Popular con competencia en materia de banca y finanzas gestionará lo conducente para la efectiva y oportuna aprobación de las modificaciones presupuestarias que requiera el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de salud, para garantizar la continuidad de los procesos productivos, así como el pago de pasivos que correspondiere a las empresas antes mencionadas (artículo 13).

El Ministerio del Poder Popular para la Salud realizará los trámites pertinentes para inscribir en el correspondiente registro, las modificaciones de los estatutos sociales y las variaciones de titularidad de bienes a que se refiere el decreto, previa revisión de la Procuraduría General de la República (artículo 14).

El Ministro del Poder Popular para la Salud queda encargado de la ejecución del decreto (artículo 15).

El decreto entró en vigencia a partir del 16 de noviembre de 2016, fecha en que fue publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, y cuenta con 16 artículos.

Para ver el contenido completo pulse aquí o visite el siguiente vínculo:
<http://historico.tsj.gob.ve/gaceta/noviembre/16112016/16112016-4752.pdf#page=2>

16 de noviembre de 2016

**El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*